



GAD SAN PLÁCIDO

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: MANTENIMIENTO DE OBRA

NIC-1360024570001-2025-00002

FECHA: 29 de enero de 2025.

ÁREA REQUIRENTE: Presidencia

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: S/N – 22 de enero de 2025.

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el GAD PARROQUIAL SAN PLÁCIDO a *brindar el servicio* a entera satisfacción, conforme el siguiente detalle: "MANTENIMIENTO DEL PUENTE UBICADO SOBRE LA RIBERA DEL RIO EN LA COMUNIDAD SAN JOSÉ DOS, MEDIANTE LA COLOCACIÓN DE LUMINARIAS TIPO LED DE LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ"

PROVEEDOR: GARCÍA CEDEÑO LUIS ALFREDO

RUC: 1310932254001

TELÉFONO: 052630197 - 0990241966

DIRECCIÓN: Venezuela y Francisco de Paula Moreira

CORREO: luisgarcia-7@hotmail.es

PROFORMA Nro.: S/N

FECHA: 23/01/2025

CONTACTO:

0990241966

VIGENCIA: 30 días

ITEMS	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	546190012	POSTES GALVANIZADOS DE 9METROS DE ALTO DE 4P X 3MM. CON REDUCCION A 3P X 3MM., INCLUYE BRAZO, CANASTILLA DE ANCLAJE, FONDOS Y PINTURA AUTOMOTRIZ E INSTALACION	u	2	\$ 290.00	\$ 580.00
2	546190012	LAMPARAS LED DE CALLE HOMOLOGADAS DE 150 W. 110V- 220V110 L.M.W INCLUYE INSTALACION	u	2	\$ 164.00	\$ 328.00
3	546190012	HORMIGON DE 210 KG/CM2	m3	0,38	\$ 160.00	\$ 60.80
4	546190012	CABLE CONCENTRICO 2X12 DE ALTA CALIDAD	ML	60	\$ 2.15	\$ 129.00
5	546190012	EXCAVACION Y DESALOJO	m3	0,38	\$ 44.00	\$ 16.72
6	546190012	SISTEMA AUTOMATIZADO DE ENCENDIDO PARA ILUMINACION, INCLUYE INSTALACION	u	1	\$ 48.00	\$ 48.00
7	546190012	PINTURA DE SEGURIDAD EN FRANJA DIAGONAL DOS COLORES EN MUROS Y COLUMNAS	M2	2	\$ 5.20	\$ 10.40
SUBTOTAL						\$1,172.92

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Según el régimen tributario del proveedor, no factura con IVA.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.



GAD SAN PLÁCIDO

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra, estará a cargo del Economista Oswaldo Gabriel García Casanova, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista
FORMA DE PAGO:	La contratante, pagará la orden de compra para el "MANTENIMIENTO DEL PUENTE UBICADO SOBRE LA RIBERA DEL RIO EN LA COMUNIDAD SAN JOSÉ DOS, MEDIANTE LA COLOCACIÓN DE LUMINARIAS TIPO LED DE LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios y productos a entregar.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la entrega del servicio a entera satisfacción de la contratante es de 22 días, contados a partir de la fecha de suscripción de la Orden de Compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia.
MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega e intervención son los tramos de vías establecidos en el objeto de contratación y según los términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los servicios ejecutados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



GAD SAN PLÁCIDO

COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - La certificación presupuestaria de fecha 17 de diciembre de 2024 emitida por la Lcda. Mónica Moreira Gómez – tesorera del GADPR San Plácido, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
ACEPTACIÓN:	GARCÍA CEDEÑO LUIS ALFREDO con RUC: 1310932254001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por GAD PARROQUIAL RURAL SAN PLACIDO la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía
BASE LEGAL	



GAD SAN PLÁCIDO

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:
“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

San Plácido, 29 de enero de 2025.

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
Ing. Frowen Bosco Moreira García Presidente del GAD Parroquial San Plácido	Ing. Luis Alfredo García Cedeño RUC: 1310932254001

